

Sesión N° 418

Celebrada el 20 de Junio de 1934.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, Fischer, Garcés, Matte, Rossi, Saavedra, Seale y Tatchy, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego.

Se leyó y fue aprobado el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 9 al 15 de Junio en curso, con los siguientes totales:

Operaciones

Descuentos al Pùblico		\$ 439.813.90
Otras Operaciones		
Ley 5.107	Compras	Fcos. 4.729.012.56
	Ventas	" 3.382.783.02
Decretos-Leyes 103 y 646	Compras	" 2.066.639.49
	\$ 100.6d.	\$ 806.92
	Ventas	id 610.685.93

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 15 del presente, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Curicó	\$ 25.000.-
Banco de Osorno y La Unión	<u>1.841.435.75</u>
	<u>\$ 1.866.435.75</u>

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

El Secretario dio cuenta de que, en conformidad a la Ley 5.107, durante el 112º Período de compras, el Banco había adquirido Fcos. 1.692.899.56 que agregados al saldo no vendido del 109º Período por Fcos. 73.738.48, alcanzan a un total de Fcos. 1.766.638.04 y de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley N°. 646, se habían comprado Fcos. 2.068.672.19 y \$ 4.531.42.000 de 6 d.

En el curso de dicho Período se han comprado, además, Fcos. 1.601.544.67 en letras de exportación y de seguro y en conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley N°. 103, de 25 de junio de 1932, el Banco adquirió, también, \$ 296.710.22.000 de 6 d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el artículo 5º del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportaciones por un valor de U.S. \$ 540.099.62.

Tasas de Inter-	Redescuentos al público	6%
cuento	Redescuentos a Bancos Accionistas	4½%
	Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con Fuerza de ley N°. 65)	5%
	Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N°. 5069)	4½%
	Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4½%
	Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350)	4%
	Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
	Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$ 10.000.000. (Ley 5185)	2%
	Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
	Prestamos a Municipalidades (Ley 4993)	4½%
	Prestamos al Fisco (Ley 5296)	2%
	Prestamos al Fisco (Ley 5331)	2%
	Operaciones pendientes del Decreto-Ley 129	2%

Ley N° 5.416

Se dio lectura al Oficio N° 595, del Ministerio de Hacienda, fechado 20 del presente, en que se expresa que la compra de letras que el Gobierno se propone efectuar a la Junta de Exportación Agrícola, a un precio de \$136.- por libra esterlina, de conformidad con el acuerdo tomado por el Directorio del Banco en sesión N° 405 del 21 de Marzo último, con el objeto de permitir la exportación de avena, no ha podido llevarse a efecto debido a que los exportadores de avena no han podido disponer de gran parte del valor de sus exportaciones a causa de que el ha sido aplicado a la descongelación de créditos suizos.

En estas circunstancias, manifiesta el señor Ministro de Hacienda, que a fin de permitir a la Junta de Exportación Agrícola que pueda pagar en dineros las primas ofrecidas, se hace necesario que el Gobierno compre a dicha Junta las letras provenientes de exportaciones de cebada, a los siguientes tipos:

£ 1.950.- a \$ 139.68
15.000.- " " 152.88

En atención a las razones que se contienen en el mencionado oficio, y considerando también los antecedentes que sobre esta operación suministró el Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Orrego, el Directorio, en conformidad a lo prevenido en la Ley 5.416, acordó dar respuesta al referido oficio, manifestando que no ve inconveniente alguno en que el Gobierno proceda a efectuar la operación relacionada.

El Directorio tomó conocimiento también de otro Oficio N° 596 bis, del mismo señor Ministro, fecha 20 del corriente, en que se expresa que las últimas informaciones en poder del Gobierno hacen aconsejable introducir algunas modificaciones en el proyecto de contrato de adquisiciones de cambio convenido entre el Gobierno y las Compañías productoras de cobre: Braden Copper Co., Andes Copper Mining Co. y Chile Exploration Co.

En primer lugar, alude el señor Ministro a la necesidad de prever la conveniencia de que el Gobierno esté en situación de poder adquirir las sumas en moneda extranjera que pudieran quedar retenidas en cámaras de compensación en el exterior. Se expresa además, en el mencionado oficio, que en atención a que las últimas ventas efectuadas por las compañías nombradas al Banco Central, han sido hechas con posterioridad al 1^o de Junio, se hace necesario cambiar la fecha inicial del convenio, estableciendo que él entrará en vigencia desde su fecha, en lugar del 1^o de Junio, como se establecía en el proyecto que el mismo señor Ministro sometió a la consideración del Directorio de este Banco en sesión N° 413 celebrada el 16 de Mayo pfd.

En virtud de las razones que se contienen en la nota mencionada, y considerando también los antecedentes que sobre la necesidad de iso-

introducir dichas modificaciones suministró el Asesor del Ministerio de Hacienda señor Drago, el Directorio acordó dar respuesta a la comunicación citada, manifestando que no ve inconveniente alguno en que se introduzcan las referidas modificaciones. Se acordó, al mismo tiempo, comisionar al abogado del Banco, señor Ollende, para que convenga con el Ministerio de Hacienda la redacción definitiva de las disposiciones del referido convenio, que se haga necesario modificar.

Decreto-Ley
Nº. 646

El señor Garcés Gana se refirió al Decreto Supremo Nº 3230, fecha 6 de Octubre de 1932, que fijó los porcentajes que sobre las diversas exportaciones deben retornarse al país en letras, y venderse al Banco Central, al cambio oficial, en conformidad a las disposiciones del Decreto Ley Nº. 646.

Manifestó el señor Director que las exportaciones de lana continúan entregando por este concepto el 20% de su valor líquido, al cambio oficial, situación que coloca a esta industria en un plano de manifiesta injusticia con respecto a otras actividades económicas del país que, o no tienen esta obligación, o ella ha sido considerablemente rebajada por acuerdos del Directorio del Banco Central y de la Comisión de Cambios Internacionales, aprobados por el Gobierno, con posterioridad a la dictación del Decreto-Supremo mencionado.

Según las informaciones que obran en poder del señor Director, el valor de la lana exportada alcanza más o menos a 30 millones de pesos anuales, cantidad sobre la cual la industria debe vender al cambio oficial, letras por un equivalente cercano a ₩5.000.000.- En cambio, la exportación de todos los rubros restantes de nuestros productos, que alcanza a una cifra poco superior a 100 millones de pesos deben entregar divisas al cambio oficial solamente por un valor aproximado de ₩ 6.000.000.-

La desproporción manifiesta que se observa entre las cifras a que se ha referido, lo mueven a formular una indicación a fin de que el Directorio del Banco, por intermedio de la Mesa, estudie la manera de buscar una solución adecuada que permita disminuir considerablemente el fuerte gravamen que por el concepto indicado soporta actualmente la industria a que se ha referido.

El hecho de encontrarse presente el Asesor del Ministerio de Hacienda señor Alvaro Drago, hace pensar al señor Director en la conveniencia de pedirle que se sirva transmitir al señor Ministro la indicación que él ha hecho con el objeto de que el Gobierno estudie la posibilidad de prestar su aprobación al acuerdo que en el sentido indicado habría de tomar el Directorio del Banco conjuntamente con la Comisión de Cambios Internacionales.

El señor Presidente manifestó que aún cuando él encontraba por demás justificada la indicación del señor Garcés Gana, se encontraba, en cierto modo, imposibilitado para hacer al Gobierno la representación del caso, por cuanto él desempeñaba también el cargo de Director de una de las principales sociedades ganade-

ras que tenian un manifiesto interés en que se modificara la situación existente en relación con la materia que ha abordado el señor Director.

Sin embargo, prosiguió el señor Lubercaseaux, él remitió al Ministerio de Hacienda una presentación que, en su carácter de Presidente del Banco Central, recibió hace algunos días de algunos industriales de Magallanes, a fin de que sometiera a la consideración del Directorio del Banco una petición semejante a la que encierra la indicación que ha hecho el señor Garcés.

D. abogado, señores Allende, manifestó que recordaba que hace algún tiempo atrás había tenido oportunidad de conversar sobre este asunto con el Ministro de Hacienda señores Ross, quien no estimó conveniente considerar una solicitud semejante que había llegado hasta él, por cuanto que formulada cuando ya se había producido una parte de la exportación de lana de la cosecha correspondiente a 1933/34, de modo que la exención o rebaja de la obligación de vender una parte de sus letras, al cambio oficial, habría significado una manifiesta ventaja para la parte de esa cosecha que aún no se había exportado.

El señor Drago expuso que la presentación que había enviado al Ministerio el señor Presidente, había sido remitida para su consideración a la Comisión de Cambios Internacionales, organismo que, en primer término, debe conocer las peticiones que se formulen en el sentido de que se trata.

Se refirió enseguida, el señor Drago, a la imprescindible necesidad que el Gobierno tiene de disponer de esos cambios al tipo oficial, pues con ellos se atiende a los gastos que el Estado debe hacer en oro, aparte de que sirven también para formar promedios convenientes con los cambios que el Gobierno se ve precisado a adquirir a tipos muy superiores, en conformidad a las disposiciones de la Ley 5.416.

No obstante lo anterior, expuso que con el mayor agrado llevaría a conocimiento del señor Ministro de Hacienda, la indicación formulada por el señor Garcés.

El señor Garcés-Parr terminó agradeciendo el ofrecimiento del señor Drago y manifestando que de acuerdo con lo que el Directorio había visto al abogado señor Allende, era sin duda éste el momento apropiado para modificar el Decreto-Supremo a que se refirió al principio, por cuanto una modificación acordada ahora beneficiaría a todos los productores de lana de la próxima cosecha.

El Director señor Matte se refirió a la visita que había efectuado recientemente, en su carácter de Director de la Compañía Electro Fiderúrgica e Industrial de Taldivia, al establecimiento de Fundición de los Altos Hornos de Corral.

Se refirió el señor Matte extensamente a diversos aspectos rela-

Compañía Electro Fiderúrgica e Industrial de Taldivia

cionados con el negocio de la Compañía Electro Siderúrgica, y expuso, en resumen, que los costos de producción que se habían indicado al Banco cuando se solicitó el crédito que se acordó a dicha Compañía, no eran exactos.

Estima el señor Director que las diferencias provienen de errores en el sistema de contabilidad que actualmente se lleva, errores queemanan principalmente de la diferencia de precio que se observa en el costo del mineral y del carbón que se usa en la fundición, con respecto a los precios de esos materiales sobre cuya base ha efectuado sus cálculos hasta ahora la mencionada Compañía.

En efecto, considerando la parte del mineral que a causa de haberse transformado en polvo no puede utilizarse en la fundición, el costo de este se eleva de ₡41.- a ₡44.- por tonelada. De lo tanto ha sucedido con el stock de carbón que la Compañía empezó a formar más o menos un año antes del funcionamiento del horno. Es así como del carbón que entregan los actuales proveedores, a un precio de ₡100.- por tonelada, se pierde más o menos un 50% según resultado de experiencias que el mismo tuvo ocasión de verificar en el curso de varios días.

En las condiciones actuales, y como consecuencias de las causas a que se ha referido, manifestó que el precio real de una tonelada de fierro de fundición gris era de ₡610.-, y de fundición blanca, de ₡488.-.

Sin embargo, a juicio del señor Director es posible disminuir el valor del carbón y fierro mineral, a razón de ₡100.- y ₡44.50 por tonelada respectivamente, en cuyo caso y destinando el horno de preferencia a hacer fundición gris, los costos del metal fundido serían de ₡412.- por tonelada de fundición gris y ₡329.- por tonelada para fundición blanca.

Por último, si el horno se destinara solamente a hacer fundición blanca, que sería la conveniente para producir acero en las instalaciones que se proyectan instalar, y si el horno trabajara en estas condiciones 900 toneladas mensuales, los costos serían de ₡366.- por cada tonelada de fundición blanca.

Terminó el señor Director imponiendo al Consejo de otros diversos aspectos de este negocio, relacionados con la necesidad que existe de hacer la edificación de un nuevo horno y con la conveniencia de aumentar la fuerza de la casa de máquinas, a fin de asegurar el normal funcionamiento del establecimiento desde el punto de vista de estos importantes elementos.

A indicación del señor Gerente, el Directorio acordó renovar por seis meses, hasta el 31 de Diciembre de 1934, los límites de créditos para redescuentos y adquisición de letras que tienen acordadas las Agencias para sus operaciones con los Bancos Accionistas, en la forma que se establece en el siguiente cuadro:

Límites de Crédito

Continúa a la contraria

Nombre del Banco	En millones de pesos												
	Iquique	Antofagasta	Talparaiso	Concepcion	Taldinia	Magallanes	Total	Redes - Adq. de Redes -					
	cuentas	letras	cuentas	letras	cuentas	letras	cuentas	letras	cuentas	letras	cuentas	letras	
Bco. Anglo P. Americano Ltdo.	0,5		0,5		3,0	2,0	2,0	1,0			1,0	3,0	13,0
" Almán Transatlántico	0,5		0,5		2,0	1,0	0,5			1,0			5,5
" de Concepción							1,0						1,0
" de Chile	1,0		1,0		5,0	5,0	2,0			2,0			16,0
" de A. Edwards y Cia.					2,0	1,0							3,0
" Español - Chile	0,5				2,0		2,0			2,0			6,5
" Francés e Italianos					0,5								0,5
" Germánico de la A. del S.					1,0								1,0
" Italianos					1,0								1,0
" Londres y A. del S. Ltdo.					1,0	1,0							2,0
" de Llanquihue										0,2			0,2
The National City Bank of N.Y.					3,0	2,0							5,0
Bco. de Isorno y La Unión									3,0				3,0
" de Punta Arenas, Magall.											0,5	0,2	0,7
Total	2,5		2,0		20,5	12,0	7,5	1,0	8,2		1,5	3,2	58,4

Fondo de Seguro

A indicación del señor Presidente, el Directorio acordó dejar sin efecto por este semestre, el acuerdo tomado en sesión N° 125, celebrada el 19 de Febrero de 1929, según el cual debe destinarse semestralmente una suma no inferior a \$100.000.- para formar un fondo de seguro contra posibles defraudaciones.

En la actualidad este fondo está formado por bonos de la deuda interna del Estado, del 7% - 1%, con un valor nominal de \$ 852,000.- Bonos del Banco Hipotecario de Chile, 8% - 1%, valor nominal 38.000.- Depósitos a plazo en el Banco de Chile 199.000.- Depósitos en cuenta corriente en el Banco Central de Chile 129.687.73

Balance Semestral

Distribución de utilidades. - Dividendos. - Cierre del Registro de Accionistas. - El Gerente sometió a la consideración del Directorio el balance aproximado al 30 de Junio en curso, y la siguiente distribución de las utilidades, que anota el beneficio del presente semestre:

<u>Utilidad total</u>	\$ 9.800.000.-
<u>Gastos Generales</u>	
Sueldos y gratificación al Personal,	
según Ley de Empleados Particulares	\$ 1.400.800.-
Compra de Comisiones; Ley 5.107	100.000.-
Sumas al frenle	\$ 1.550.800.-
	\$ 9.800.000.-

<u>Gunas del frente</u>	£ 1,550.800.-	£ 9.800.000.-
Consumo de Materiales	60.000.-	
Remuneración a los Directores	72.000.-	
Otros Gastos Generales	<u>742.200.-</u>	<u>£ 2,420.000.-</u>
<u>Gastigos</u>		
Material y elaboración de billetes	£ 250.000.-	
Muebles	20.000.-	
Bienes Raíces	980.000.-	1.250.000.-
		<u>3.675.000.-</u>
	<u>Utilidad Líquida</u>	<u>£ 6.125.000.-</u>
<u>Distribución</u>		
20% a Fondo de Reserva (Art. 99 N.º 1º)		£ 1.225.000.-
5% a Fondo de Beneficio de Empleados (Art. 99 N.º 2º)		306.250.-
Dividendo semestral de £ 40.- por acción (8% sobre el valor nominal) sobre 90.832 acciones (Art. 99 N.º 3º)		3.633.280.-
Fondo de Reserva para futuros dividendos (Art. 99 N.º 4º)		480.235.-
Regalía al Gobierno (Art. 99 N.º 4º)		<u>480.235.-</u>
	Total	<u>£ 6.125.000.-</u>

El Directorio aprobó la distribución de utilidades y el reparto de dividendos sugerido por el Gerente en el cuadro precedente, y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 18 de los Estatutos del Banco, acordó cerrar el registro de accionistas desde el 22 al 28 de Junio en curso, ambas fechas inclusivas.

Sobre-Sueldo al Personal
El Director señor Matte llamó la atención del Directorio hacia el hecho de que en conformidad a la distribución de utilidades que se ha aprobado por el Consejo, el porcentaje que en conformidad al N.º 2º del artículo 99 de la Ley Orgánica del Banco, se destina al Fondo de beneficio de empleados, representa más o menos un 27% sobre los sueldos percibidos en el semestre. Además, de acuerdo con los Estatutos de la Sección de Previsión, los empleados solo pueden retirar el 90% de esa cuota de participación que les corresponde, de modo que lo que realmente percibirán, alcanza a 24,5% de los sueldos devengados.

En estas circunstancias, y teniendo en vista especialmente el alta del costo de la vida, y considerando además que al fijar los sueldos del personal se ha estimado esa participación en un porcentaje mayor que el anotado, así como también el hecho de que casi la mayoría de los sueldos no han tenido variación desde el año 1931, el señor Director hizo indicación para que se acordara pagar a todos los empleados, con cargo a gastos generales, un sobre-sueldo por el semestre en curso, que sumado a la respectiva participación en las utilidades de este mismo semestre, resulte equivalente a un 40% del sueldo semestral de ellos.

En virtud de las consideraciones aducidas por el señor Matte, el Directorio acordó pagar al personal dicho sobre-sueldo, en la forma propuesta por el señor

Beneficiencia

Directo. El Presidente, señor Dubercœurs, se abstuvo de tomar parte en este acuerdo.

El Secretario dio lectura al acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 15 del presente, en cumplimiento de lo acordado por el Directorio en sesión N° 417, celebrada el 13 de este mismo mes, por el cual se establece la lista de sociedades de beneficencia que recibirán erogaciones del Banco durante el presente año, con cargo a los fondos que se han destinado para este objeto.

El Directorio aprobó las cuotas asignadas a cada una de las Sociedades, y a indicación del señor Pearle, acordó donar a la Sociedad de Ejidos Santa Lucía, el saldo que pudiera quedar disponible después de atender las peticiones de sociedades o instituciones que no figuren en la lista a que se ha dado lectura, para lo cual se ha dejado sin distribuir la suma de \$5.000.-

of Se levantó la sesión.

John Liberaeason

J. Hatch

R. Deane

James Saundia

C. Pinney

F. Marcus Gunn

N. H. M. Kilkenny

O. Aldrich

D. W. Brown

W. C. F. Steele

M. Alderman

W. M. Dugay